



Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires  
*Oficina de Administración y Financiera*  
"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Buenos Aires, *Ug* de febrero de 2010.

VISTA:

el Expediente OAyF N° 127/09-0 s/ servicio de Policía Adicional, Actuación N° 29758/09; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CM N° 632/2009 de fecha 22 de octubre de 2009 se ratificaron los pagos efectuados por esta Administración General mediante el régimen de legítimo abono a la Policía Federal Argentina por el servicio de policía adicional. Asimismo, en el artículo N° 2 se delega en el suscripto el pago de los servicios de policía adicional que se presentasen ulteriormente.

Que mediante Memo D.S. N° 01/10 el Señor Director de Coordinación Ejecutiva, remite la Factura N° 99113 agregada a fs. 271 del expediente del Visto emitidas por la Policía Federal Argentina por Servicios de Policía Adicional correspondiente al mes de septiembre de 2009.

Que la prestación de los servicios que se pretenden abonar se encuentran certificados por el Jefe de Seguridad de esta Organismo (fs.273) de lo que se desprende que los servicios fueron efectivamente prestados y reconocidos por este Consejo.

Que requerida que fue su opinión, la Dirección de Asuntos Jurídicos atento la intervención que le compete señala mediante Dictamen N° 3308/2010, que "*... En el caso, nos encontramos ante una contratación interadministrativa, en el marco de una relación jurídica interadministrativa. Al respecto la Ley N° 2095, establece que los contratos interadministrativos quedan excluidos de las prescripciones de la misma ( ver art. 4° inc. d)*". Seguidamente, menciona doctrina y dictamen de la Procuración del Tesoro que avalan dicha postura.

Que al respecto la Dirección de Asuntos Jurídicos señala a fs. 340, que: "*según consta en los presentes actuados, los servicios en cuestión han sido efectivamente prestados, ello surge de la certificación de fs. 73/4, suscripta por el Jefe de Seguridad de este Consejo de la Magistratura, desprendiéndose de ello el consentimiento de ambas partes, por un lado de la Policía Federal Argentina de prestar servicio y por el otro de este*

*Organismo de reconocer tal prestación (...). En virtud de lo expuesto, esta Dirección entiende que, nada obsta para que a través del órgano competente, se ordene el pago de la factura obrante a fs. 1-correspondiente al mes de septiembre de 2009-, presentada por la nombrada Institución en estas actuaciones” (confr. Dictamen N° 3308/2010).*

Puesto a resolver, cabe destacar que en la especie, se trata de un servicio de naturaleza esencial para este Organismo; en tal sentido y a fin de mantener la prestación de dicho servicio, resulta necesario autorizar el pago pretendido, en virtud de la delegación conferida por la Res. N° 632/2009 ya mencionada.

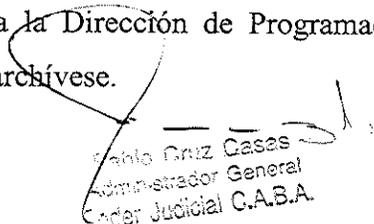
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988 ( modificada por la Ley 3.389) y Res. CM N° 632/2009,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar el pago por legítimo abono de la Factura N° 99113, por la suma de ciento sesenta y siete mil ciento cincuenta y siete pesos (\$ 167.157), emitida por la Policía Federal Argentina por el servicio de policía adicional prestado durante el mes de septiembre de 2009, por los fundamentos vertidos en la presente.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese. A tal fin, pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

  
Pablo Ortiz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

**Res. O. A. y F. N° 0 25 / 2010**